



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/021/2021

“Primer convenio modificatorio” al contrato abierto número **DAGA/021/2021** de fecha **12 de marzo de 2021**, para la prestación del “**Servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras**”, que celebran por una parte, el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito**, en lo sucesivo “**Banobras**”, representado en este acto por la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte la empresa, **Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo “**El Proveedor**”, representado en este acto por el C. Benjamín Jaramillo Chavarría, en su carácter de representante legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de marzo de 2021, “**Las Partes**” celebraron un contrato, para la prestación del “**Servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras**”, referenciado con el número **DAGA/021/2021**.

II. En la cláusula **PRIMERA** del Contrato Principal se estableció como objeto que:

“(…) OBJETO DEL CONTRATO: “El Proveedor” se obliga a proporcionar a “Banobras”, el “Servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras”, servicio que deberá desarrollarse de acuerdo a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que se indican en el documento denominado “Anexo Técnico”, elaborado por el área requirente, misma que forma parte integrante del presente contrato como “Anexo A”.

III. En la cláusula **TERCERA** del Contrato Principal, se estableció que:

“(…) VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el apartado IV. “Modalidad y Vigencia de la Contratación” del “Anexo Técnico”, la prestación de los servicios objeto del presente contrato será a partir del 2 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

IV. En la cláusula **CUARTA** del Contrato Principal, se estableció:

“(…) MONTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP, y de conformidad con lo ofertado por “El Proveedor”, el monto del servicio objeto del presente contrato abierto, es por un monto máximo de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), ambos montos antes de IVA.

En este sentido, manifiestan “Las Partes” de común acuerdo que los precios unitarios del presente contrato antes señalados, serán fijos y en pesos mexicanos, por lo que bajo ninguna circunstancia los precios unitarios pactados, podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. Declara “**Banobras**” por conducto de su representante legal que:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/021/2021

I.I. Reitera que requiere de la ampliación de la prestación del servicio objeto del contrato consistente en el **"Servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras"**, y consecuentemente ampliar la vigencia por un período adicional que comprende del **1º de enero al 31 de enero del año 2022**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 91, segundo párrafo de su Reglamento, que en lo conducente, respectivamente refieren: **"Artículo 52.- (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello."** y **"Artículo 91.- (...) cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo"**.

I.II. Que la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente y técnica, servidora pública responsable de aceptar la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** y el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, como responsable para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el contrato DAGA/021/2021, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran el (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) **de acuerdo** a lo estipulado en la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** del contrato de origen, mediante oficio **GSG/192100/365/2021** de fecha 27 de diciembre de 2021 y justificación, expone las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación del servicio objeto del contrato consistente en el **"Servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras"**, conforme a los precios unitarios establecidos en la cláusula **CUARTA** del contrato principal, y consecuentemente ampliar la vigencia por un período adicional que comprende del **1º de enero al 31 de enero del año 2022**, objeto del presente primer convenio modificatorio.

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:

II.I. Está de acuerdo en la ampliación de los servicios objeto del contrato consistentes en el **"Servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras"**, conforme a los precios unitarios establecidos en la cláusula **CUARTA** del contrato principal, y consecuentemente ampliar la vigencia por un período adicional que comprende del **1º de enero al 31 de enero del año 2022**.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Comparecen libremente a la celebración del presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/021/2021

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: "Las Partes" están de acuerdo en la ampliación del "Servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras", conforme a los precios unitarios establecidos en la cláusula CUARTA del contrato principal, y consecuentemente ampliar la vigencia por un período adicional que comprende del 1º de enero al 31 de enero del año 2022, objeto del presente primer convenio modificatorio, de manera que las obligaciones de "El Proveedor" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente "Primer Convenio Modificatorio".

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia del 1º de enero al 31 de enero del año 2022.

TERCERA.-MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la CLÁUSULA SEXTA del contrato de origen, signado el 12 de marzo de 2021, se amplía la vigencia de la garantía, razón por la que "El Proveedor" solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a "Banobras" dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- APLICACIÓN DEL CONTRATO: Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, "Las Partes" están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número DAGA/021/2021.

Habiendo leído el presente "Primer Convenio Modificatorio" por "Las Partes" que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México el día 30 de diciembre de 2021.

Por "Banobras"

Por "El Proveedor"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en su carácter
Representante Legal

C. Benjamín Jaramillo Chavarría
Representante Legal de
Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de Contratación





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/021/2021

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Lic. Miriam Sulamita Saldivar Márquez
Gerente de Servicios Generales

Responsable de vigilar, administrar y dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones del contrato

Arq. José Elías Carlos Gómez
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles

Última hoja de firmas del "Primer convenio modificatorio" al contrato número DAGA/021/2021, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V., para la prestación del "Servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras"

Elaboró: C. Anselmo Flores Balderas

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordoñez

Técnico Especializado

Subgerente de Contrataciones

Tel. 52-70-12-00 ext. 3152

Tel. 52-70-12-00 ext. 3132

MHO/afb *

